



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

( 391 )

06 MAYO 2021

*"Por la cual se efectúa un encargo en empleo de carrera administrativa vacante temporalmente y se hace una ubicación"*

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución 018 del 12 de enero de 2021, Artículo 2º, Numeral 2.7, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante la Resolución 018 de 2021, artículo 2º, numeral 2.7, el Director General delegó en la Subdirectora de Gestión Humana la realización de encargos en empleos de la Unidad que estén en vacancia temporal.

Que mediante la Resolución No. 788 del 10 de septiembre de 2020, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo cuando quien lo desempeña se encuentra encargado en otro empleo.

Que el cargo de **Profesional Especializado 2028-21**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones** se encuentra vacante temporalmente, en razón a que el servidor público **CARLOS MANUEL RUEDA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.298.884**, fue encargado en otro empleo mediante la resolución 274 del 13 de abril de 2021, en consecuencia, para garantizar continuidad del servicio se requiere su provisión durante el término de la mencionada situación administrativa del titular.

Que de acuerdo con lo contemplado en los literales c) y d) del artículo 9 del Decreto 168 de 2008 que establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP, las vacantes temporales de los empleos de carrera podrán ser provistos mediante encargo con servidores públicos de carrera *que reúnan los requisitos y el perfil para su desempeño*, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículo 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"*

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo.

**"Por la cual se efectúa un encargo en empleo de carrera administrativa vacante temporalmente y se hace una ubicación"**

Que la Subdirección de Gestión Humana adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso, para determinar funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial a encargo, proceso en el que verificada la historia laboral del servidor público **JOSE GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.374.792**, titular del empleo de Profesional Especializado 2028-19, con derechos de carrera administrativa, de la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, se pudo determinar que cumple con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo el empleo de **Profesional Especializado 2028-21**, ubicado en la mencionada Subdirección.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión del mencionado empleo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 121 del 6 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Encargar al servidor público **JOSE GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.374.792**, en la vacante temporal del cargo de **Profesional Especializado 2028-21** ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, durante el término del encargo efectuado al doctor **CARLOS MANUEL RUEDA RAMÍREZ**, titular del mismo o hasta su reintegro al desempeño de éste.

**Artículo 2.** Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **JOSE GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ**, informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo.** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en cualquier momento el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, podrá dar por terminado el presente encargo mediante acto administrativo motivado.

**Artículo 3.** Finalizado el presente encargo, el servidor público **JOSE GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ**, deberá retornar al empleo de **Profesional Especializado 2028 – 19**, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**06 MAYO 2021**

**JOSEFINA ACEVEDO RÍOS**  
Firmado digitalmente  
por JOSEFINA  
ACEVEDO RÍOS  
Fecha: 2021.05.04  
15:57:43 -05'00'

**JOSEFINA ACEVEDO RÍOS**  
Subdirectora de Gestión Humana